



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/2145

Montevideo, 21 de febrero de 2008.-

RESOLUCION 067 ACTA 005

VISTO: la comunicación cursada por la cual Stora Enso Uruguay S.A. solicita autorización para incorporar estaciones a su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 530/07 de 22 de noviembre de 2007 se le confirmaron la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Durazno y Tacuarembó y las asignaciones de los canales radioeléctricos.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas, las que revisten el carácter de uso propio dado que la empresa no presta servicios de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la División Contable, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Stora Enso Uruguay S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Durazno y Tacuarembó.

2.-Confirmar la asignación a Stora Enso Uruguay S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
149,000	Exclusivas	Fijo y Móvil	Durazno y Tacuarembó
154,000		Terrestre	
155,625		Integrado	

3.-Autorizar a Stora Enso Uruguay S.A. a incorporar estaciones y efectuar las modificaciones técnicas correspondientes.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Stora Enso Uruguay S.A. queda conformados de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas y repetidoras	Ubicación de las estaciones bases/fijas y repetidora	Cantidad de estaciones móviles
149.000 *	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	Cuchilla de Clara Paraje Los Argentinos Tacuarembó	15 (quince)
155.625			Colonia Fructuoso Rivera Paraje La Teja Durazno	
154.000 *		Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	

(*) apareadas para la operación de la estación repetidora.

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.